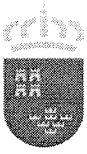


**ÍNDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFACMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.**

<b>Nº Doc.</b>	<b>DOCUMENTOS</b>
1	Texto del convenio.
2	Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
3	Memoria justificativa.
4	Memoria Económica.
5	Conformidad al texto del convenio, del Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud
6	Conformidad al texto del convenio, suscrita por Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR).
7	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Salud.
8	Orden del Consejero de Salud.
9	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, suscrita por el Consejero de Salud.





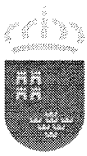
II.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

III.- Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, el artículo 16 de la citada Ley 3/2009, de 11 de mayo, determina que la Administración Sanitaria velará de forma especial por los derechos relativos a la salud de los menores, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable.

IV.-En España se diagnostican cada año más de 1.000 nuevos casos de niños con cáncer. El cáncer infantil es la primera causa de muerte por enfermedad hasta los 14 años. A diferencia de muchos cánceres del adulto, los infantiles suelen ser mucho más curables, siendo la tasa de supervivencia cercana al 80%. Los tratamientos empleados, debido a que los niños están aún en crecimiento, pueden tener reacciones adversas que no se dan en los adultos. Además, los niños tienen más años por delante para manifestar las consecuencias a largo plazo de la quimioterapia y de la radioterapia.



Durante los últimos años se ha conseguido mejorar la calidad de vida de los niños con cáncer y sus familias a partir de avances médicos y de progresos en las condiciones de la hospitalización y en la atención educativa.

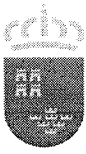
En este aspecto resulta imprescindible la labor que realizan las asociaciones de madres y padres de niños afectados por el cáncer infantil para mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer, así como a sus familias, facilitando un tratamiento integral que vele también por la salud psicológica y social.

V.- La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), es una asociación sin ánimo de lucro, constituida con fecha 19 de diciembre de 1995, considerada de Utilidad Pública, siendo inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número cuatro mil quinientos uno en fecha catorce de febrero de 1996.

La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), pretende mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer, así como de sus familias. Para ello, entre sus fines se encuentra contribuir al mejor estado, tanto médico como asistencial y psicológico de los niños y de sus padres, trabajando para que el desarrollo afectivo y educativo de los niños y sus familias, sea el más adecuado a sus especiales circunstancias. Otros de los fines perseguidos por AFACMUR son contribuir al aumento de las expectativas de vida de los niños enfermos de cáncer, consiguiendo niveles dignos de calidad de vida para ellos y sus familias y potenciar y mejorar la atención y asistencia sanitaria de los niños oncológicos.

VI.-La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), de conformidad con sus estatutos, lleva a cabo una batería de actuaciones para conseguir la mejora de la calidad de vida de los niños enfermos de cáncer y sus familiares en la Región de Murcia. Estas acciones se agrupan en las áreas de Atención Psicológica; Atención Social; y Ocio y Tiempo Libre en el Ámbito Hospitalario y Voluntariado. Entre las distintas acciones desarrolladas por la Asociación puede mencionarse el proyecto de intervención psicosocial en cuidados paliativos pediátricos. También se realizan otras actuaciones en el hospital, fiestas y actividades especiales, con motivo de acontecimientos especiales para conseguir romper la rutina hospitalaria y fomentar la participación y la creatividad de los niños y adolescentes.

VII.- La asistencia sanitaria a la infancia, en especial a aquellos niños que padecen patologías específicas, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias



que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de niños con cáncer.

**VIII.-** Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

### **Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.**

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de los niños con cáncer.

2.2- Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de niños con cáncer, así como a profesionales de las Asociaciones relacionados con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

2.3- Proporcionar a la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con el cáncer.

### **Tercera.- Obligaciones de la Asociación.**

La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), se compromete a realizar las siguientes actuaciones:



3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.

3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud, se organicen sobre el cáncer y otras patologías asociadas.

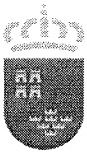
3.3- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de los niños con cáncer.

3.4- Prestar en el ámbito del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» apoyo psicológico, pedagógico y social a niños con esta patología y a sus familiares.

- Funciones de apoyo psicológico:
  - Soporte emocional a padres y a niños en el momento de recibir el diagnóstico.
  - Entrega de carpeta con consejos y orientaciones para tratar al niño enfermo y a sus hermanos si los hay.
  - Intervención en aulas hospitalarias para preparar la vuelta al colegio del niño enfermo, acompañándolos en los primeros días para evitar miedos y burlas.
  - Acompañamiento en el proceso de terminalidad del niño y asistencia en el momento de la muerte como apoyo emocional.
  - Coordinación con el equipo médico sanitario y mediación en posibles conflictos entre este y los padres.
  - Cursos al personal sanitario para prevención del stress laboral, la muerte y el duelo.
  - Programa Intervención en la comunicación de malas noticias, mediante el que se informa a los niños enfermos sobre el fallecimiento de un compañero.
  - Acompañamiento al niño en la realización de pruebas como escáner, cateterismos y otras, así como intervención terapéutica antes y dentro de quirófano, mientras el niño esté consciente, con aprobación de cirujanos y anestesiistas.
- Otras funciones:
  - Adquisición de material didáctico, para su uso por el niño oncológico dentro del hospital, como videos, lector de DVD., etc.
  - Adquisición de mobiliario para acondicionamiento de la Sala de padres de la Unidad de Oncohematología, como frigorífico, microondas, armario etc...
  - Organización de actividades de ocio y juego con los niños durante su estancia en Hospital tanto en Hospital de Día por las mañanas como en la Unidad de Hospitalización por las tardes.
  - Información, asesoramiento y gestión de ayudas sociales a familias.

#### **Cuarta.- Financiación de las actuaciones.**

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), sin que las obligaciones asumidas



por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

**Quinta.- .Órgano de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

Por la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Por el Servicio Murciano de Salud, un representante designado por el Director Gerente.

El titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario un funcionario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta.- Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Séptima.- Extinción y resolución.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

**Octava.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

Por la Consejería de Salud  
**El Consejero**

Por la Asociación de familiares de  
niños con cáncer de la Región de  
Murcia, (AFACMUR)  
**El Presidente**

D. Manuel Villegas García





**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA, (AFACMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.**

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

A su vez, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone, conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 9 que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social;

01/10/2018 14:22:52  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), es una asociación sin ánimo de lucro, constituida con fecha 19 de diciembre de 1995, considerada de Utilidad Pública, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia en fecha catorce de febrero de 1996 con el número cuatro mil quinientos uno.

La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), pretende mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer, así como de sus familias. Para ello, entre sus fines se encuentra contribuir al mejor estado, tanto médico como asistencial y psicológico de los niños y de sus padres, trabajando para que el desarrollo afectivo y educativo de los niños y sus familias, sea el más adecuado a sus especiales circunstancias. Otros de los fines perseguidos por AFACMUR son contribuir al aumento de las expectativas de vida de los niños enfermos de cáncer, consiguiendo niveles dignos de calidad de vida para ellos y sus familias, y potenciar y mejorar la atención y asistencia sanitaria de los niños oncológicos.

El Convenio que se propone tiene por objeto establecer líneas de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Por todo ello, esta Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,  
Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

## PROPONE al Excmo. Sr. Consejero de Salud

Aprobar la suscripción de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

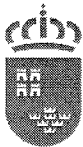
**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN,  
FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

01/10/2018 14:22:52

Firmado



Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2010, de 13 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



3.-

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA, (AFACMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.**

La presente se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

**1).-Competencia.**

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 9 que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

**2).-Necesidad y oportunidad del convenio.**

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios

28/07/2018 15:17:18

Documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmant

Esto es u

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

A su vez, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone, conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), es una asociación sin ánimo de lucro, constituida con fecha 19 de diciembre de 1995, considerada de Utilidad Pública, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia en fecha catorce de febrero de 1996 con el número cuatro mil quinientos uno.

La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), pretende mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer, así como de sus familias. Para ello, entre sus fines se encuentra contribuir al mejor estado, tanto médico como asistencial y psicológico de los niños y de sus padres, trabajando para que el desarrollo afectivo y educativo de los niños y sus





familias, sea el más adecuado a sus especiales circunstancias. Otros de los fines perseguidos por AFACMUR son contribuir al aumento de las expectativas de vida de los niños enfermos de cáncer, consiguiendo niveles dignos de calidad de vida para ellos y sus familias, y potenciar y mejorar la atención y asistencia sanitaria de los niños oncológicos.

La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), de conformidad con sus estatutos, lleva a cabo una batería de actuaciones para conseguir la mejora de la calidad de vida de los niños enfermos de cáncer y sus familiares en la Región de Murcia. Estas acciones se agrupan en las áreas de Atención Psicológica; Atención Social; y Ocio y Tiempo Libre en el Ámbito Hospitalario y Voluntariado. Entre las distintas acciones desarrolladas por la Asociación puede mencionarse el proyecto de intervención psicosocial en cuidados paliativos pediátricos. También se realizan otras actuaciones en el hospital, fiestas y actividades especiales, con motivo de acontecimientos especiales para conseguir romper la rutina hospitalaria y fomentar la participación y la creatividad de los niños y adolescentes.

En el análisis de la situación actual de los niños afectados por esta enfermedad se ha constatado una confluencia de objetivos, por lo que resulta de interés el establecimiento de una colaboración entre la Asociación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigida a la mejora de la calidad de vida de los pacientes aquejados de esta enfermedad y de sus familiares y cuidadores.

### 3).- Impacto económico del convenio.

Conforme a lo dispuesto en las estipulaciones donde se recogen los compromisos de las partes, y lo previsto en la estipulación cuarta sobre financiación del Convenio, *“las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud”*. Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Salud.

Así se recoge en la memoria económica del expediente, que explicita que la Consejería de Salud cumplirá con sus obligaciones, en su caso, *“a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo”*.





#### **4).- Carácter no contractual de la actividad objeto del convenio.**

Las actividades objeto del convenio que se propone van a ser realizadas por las partes en régimen de colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. Por ello, el convenio propuesto queda sujeto a la regulación efectuada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, capítulo VI (arts. 47 a 53). En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ley.

#### **5).- Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

El convenio propuesto se ajusta a las previsiones del Título Preliminar, capítulo VI -arts. 47 a 53-, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en especial, al contenido mínimo de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma.

En conclusión, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano considera conveniente formalizar el presente convenio, permitiendo el desarrollo de líneas de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Por todo ello, se cree justificada la suscripción del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), con el objeto descrito anteriormente.

El Asesor Jurídico

28/09/2018 15:17:18

Firma

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





**MEMORIA PRESUPUESTARIA REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFACMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.**

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

En la cláusula primera del borrador del Convenio se recoge el objeto del mismo, "... establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo."

Así mismo, la cláusula segunda del Convenio regula las obligaciones la Consejería de Salud, indicando que "se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- *Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de los niños con cáncer.*

2.2- *Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de niños con cáncer, así como a profesionales de las Asociaciones relacionados con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.*

2.3- *Proporcionar a la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con el cáncer."*

Por su parte, la cláusula cuarta indica, en relación con la financiación, que "Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud."

04/10/2018 12:11:52  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación

Firmat







Por último, la cláusula sexta regula la vigencia del mismo estableciendo que *“El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.*

*El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales ...”*

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso presupuestario concreto para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

La Técnica Consultora

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

04/10/2018 12:15:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmant





Visto el texto del borrador de Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR) , para la mejora de la calidad en la asistencia, habida cuenta de que el mismo viene a complementar al Convenio que el SMS tiene suscrito con AFACMUR para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de fecha 1-2-2017 y vigente hasta el 1-2-2019, por parte de esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 23 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección General informa favorablemente al mismo.

**DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA**

(fecha y firma electrónica)

27/10/2018 11:20:48

Firmant

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



24 de septiembre de 2018

Como Presidente de la  
ASOCIACION DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA  
(AFACMUR)

## INFORMA

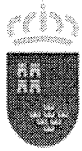
Que según la reunión de Junta Directiva de AFACMUR mantenida el 19 de septiembre de 2018, se aprueba el texto del “Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria”, que nos remitieron a través de correo electrónico el 13 de septiembre de 2018 desde la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Atentamente,

Presidente de la ASOCIACION DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER



Asociación de familiares  
de niños con cáncer de la región de Murcia  
C/Arenal, 11-13  
30011 MURCIA  
teléfono: 968 341848



15/11/2018 11:00:22

**INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFACMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.**

NRS 11/2018

Visto el expediente correspondiente al proyecto de convenio de colaboración de referencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y dentro de las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería, se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con el proyecto de convenio mencionado en el encabezamiento de este escrito.

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Obra en el expediente remitido por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:

1. Borrador del Convenio de Colaboración.
2. Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
3. Memoria justificativa, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio de referencia.
4. Memoria económica.
5. Conformidad al texto del convenio, del Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
6. Conformidad al texto del convenio, suscrita por Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR).

**Segundo.-** La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), es una asociación sin ánimo de lucro, constituida con fecha 19 de diciembre de 1995, considerada de Utilidad

Firmant  
15/11/2018 10:00:15  
Esta es una copia onerosa imprimada de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Pública, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia en fecha catorce de febrero de 1996 con el número cuatro mil quinientos uno.

Pretende mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer, así como de sus familias. De conformidad con sus estatutos, lleva a cabo una batería de actuaciones para conseguir la mejora de la calidad de vida de los niños enfermos de cáncer y sus familiares en la Región de Murcia. Estas acciones se agrupan en las áreas de Atención Psicológica; Atención Social; y Ocio y Tiempo Libre en el Ámbito Hospitalario y Voluntariado. Entre las distintas acciones desarrolladas por la Asociación puede mencionarse el proyecto de intervención psicosocial en cuidados paliativos pediátricos. También se realizan otras actuaciones en el hospital, fiestas y actividades especiales, con motivo de acontecimientos especiales para conseguir romper la rutina hospitalaria y fomentar la participación y la creatividad de los niños y adolescentes.

En el análisis de la situación actual de los niños afectados por esta enfermedad se ha constatado una confluencia de objetivos, por lo que resulta de interés el establecimiento de una colaboración entre la Asociación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigida a la mejora de la calidad de vida de los pacientes aquejados de esta enfermedad y de sus familiares y cuidadores.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

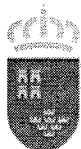
### **PRIMERA.- Objeto:**

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

### **SEGUNDA.- Contexto normativo:**

I.- Con carácter general, debe estarse a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los requisitos de validez y eficacia de los





convenios, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución, lo que debe complementarse con determinadas previsiones procedimentales internas de la Administración Regional recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y, en lo no previsto en ellas, por las normas generales sobre tramitación de convenios establecidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio.

II.- Con carácter específico, en razón del objeto y finalidad del convenio que se informa, las actuaciones que competen a esta Administración se enmarcan en el siguiente contexto normativo, al que, en parte, alude la parte expositiva del borrador de convenio remitido:

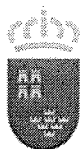
La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

A su vez, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.





La Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, el artículo 16 de la citada Ley 3/2009, de 11 de mayo, determina que la Administración Sanitaria velará de forma especial por los derechos relativos a la salud de los menores, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone, conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que la Consejería de Salud tiene atribuidas. El artículo 9 de Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión

15/11/2018 11:00:22

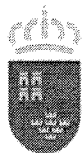
15/11/2018 10:00:15 Firmar

de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmar

Esta es  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Dentro de esa Consejería, conforme al artículo 5 del Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, corresponde a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

### **TERCERA.- Competencia y capacidad jurídica.**

I.- En lo que respecta a la Administración Regional, el objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que aquélla tiene atribuidas, de acuerdo con los preceptos arriba citados del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye el desempeño de esas funciones y competencias estatutarias de carácter sanitario a la Consejería de Salud, a través de los órganos regulados en el Decreto 73/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería.

El régimen de desarrollo de esas competencias por la Comunidad Autónoma en las distintas fases del procedimiento (aprobación, autorización y firma) es el siguiente:

- El art. 16.2.º de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, establece la función de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Para ello, resulta necesario, en primer término, la **aprobación** del convenio mediante Orden del Consejero de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, arriba citado, en relación con el artículo 8 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.







- La competencia para **autorizar** la celebración del presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

- **La firma del convenio** por parte de la Comunidad Autónoma corresponde al Consejero de Salud, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004.

II.- Por otra parte, las actuaciones encomendadas en el convenio a la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), están comprendidas entre sus fines y competencias, entre los que se encuentran contribuir al mejor estado, tanto médico como asistencial y psicológico de los niños y de sus padres, trabajando para que el desarrollo afectivo y educativo de los niños y sus familias, sea el más adecuado a sus especiales circunstancias. Asimismo, contribuye al aumento de las expectativas de vida de los niños enfermos de cáncer, consiguiendo niveles dignos de calidad de vida para ellos y sus familias y potenciar y mejorar la atención y asistencia sanitaria de los niños oncológicos.

#### **CUARTA.- Adecuación del mecanismo de colaboración:**

Respecto al carácter no contractual, es adecuada la técnica del convenio utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota de sinalagmaticidad propia de los contratos, viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquél.

En efecto, la actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos al no concurrir el elemento del precio como elemento esencial del mismo (artículos 35.1.f y 102 de la LCSP).

La asistencia sanitaria a la infancia, en especial a aquellos niños que padecen patologías específicas, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia están de acuerdo en establecer una





colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de niños con cáncer.

En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración **queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la misma, cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, de acuerdo con su artículo 4. Se cumple, con ello, la exigencia del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido de que "los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos". Del carácter no contractual de la actividad objeto del presente convenio se hace expresa mención en la Memoria justificativa de la Dirección General proponente, tal y como dispone el artículo 50.1 de la misma Ley 40/2015.

#### **QUINTA.- Contenido:**

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta a las previsiones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y en particular, al contenido mínimo establecido en su artículo 49, respetando asimismo las disposiciones que sobre el contenido se recogen en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 5 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio.

No obstante, en su momento, y de conformidad con lo exigido por el apartado e) de dicho artículo 6.3, habrá de reseñarse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice la celebración del convenio.

En cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, el borrador de Convenio se acompaña de una memoria justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

#### **SEXTA.- Procedimiento:**

Finalmente, en cuanto a la tramitación habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2004 y concordantes del Decreto 56/1996, teniendo en cuenta que:





- Debe dictarse Orden aprobatoria del texto del Convenio por el Consejero de Salud (artículo 8.1 del Decreto 56/1996).
- Ha de elevarse propuesta de autorización al Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 6.1 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004 y 22.18 de la Ley 6/2004.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, en el ámbito de la Comunidad Autónoma deberá llevarse a cabo la inscripción del convenio en el Registro Central de Convenios y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido por el artículo 6.6 de la Ley 7/2004.

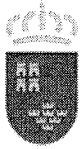
#### **SÉPTIMA.- Obligaciones económicas:**

Por lo que se refiere a las obligaciones de carácter económico, la cláusula cuarta del convenio establece que *“Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes implique compromisos económicos para la Consejería de Salud”*.

Por su parte, la memoria de impacto presupuestario que consta en el expediente indica expresamente lo siguiente *“Desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso presupuestario concreto para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.”*

Por tanto, dado que el convenio no produce derechos u obligaciones de contenido económico para la Comunidad Autónoma, e interpretando “a contrario sensu” el artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996, no se requiere la fiscalización del convenio por la Intervención, ni tampoco es necesaria la tramitación de expediente de gasto alguno.





**CONCLUSIÓN:**

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la región de Murcia (AFACMUR), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

LA TÉCNICO SUPERIOR

Vº. Bº. EL JEFE DE SERVICIO  
JURIDICO

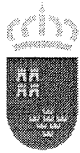
Fecha y firma electrónica al margen.

15/11/2018 10:00:15 Firma

Este es un copia veritica de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firma





## ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFACMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar el **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFACMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA.**

**SEGUNDO.-** Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización del Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, proponiendo su suscripción por el titular de esta Consejería en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

## EL CONSEJERO

**Fdo.: Manuel Villegas García**

Firmado electrónicamente al margen



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFACMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA**, y a los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones que confiere el artículo art. 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo conjuntamente ante ese órgano la adopción del siguiente,

### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFACMUR), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA**, que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Conforme al art. 7.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, designar al Consejero de Salud para la suscripción de dicho convenio.

### EL CONSEJERO

**Fdo.: Manuel Villegas García**

Firmado electrónicamente al margen





II.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

III.- Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

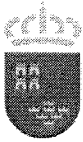
En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, el artículo 16 de la citada Ley 3/2009, de 11 de mayo, determina que la Administración Sanitaria velará de forma especial por los derechos relativos a la salud de los menores, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable.

IV.-En España se diagnostican cada año más de 1.000 nuevos casos de niños con cáncer. El cáncer infantil es la primera causa de muerte por enfermedad hasta los 14 años. A diferencia de muchos cánceres del adulto, los infantiles suelen ser mucho más curables, siendo la tasa de supervivencia cercana al 80%.

Los tratamientos empleados, debido a que los niños están aún en crecimiento, pueden tener reacciones adversas que no se dan en los adultos. Además, los niños tienen más años por delante para manifestar las consecuencias a largo plazo de la quimioterapia y de la radioterapia.





Durante los últimos años se ha conseguido mejorar la calidad de vida de los niños con cáncer y sus familias a partir de avances médicos y de progresos en las condiciones de la hospitalización y en la atención educativa.

En este aspecto resulta imprescindible la labor que realizan las asociaciones de madres y padres de niños afectados por el cáncer infantil para mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer, así como a sus familias, facilitando un tratamiento integral que vele también por la salud psicológica y social.

V.- La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), es una asociación sin ánimo de lucro, constituida con fecha 19 de diciembre de 1995, considerada de Utilidad Pública, siendo inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número cuatro mil quinientos uno en fecha catorce de febrero de 1996.

La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), pretende mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes con cáncer, así como de sus familias. Para ello, entre sus fines se encuentra contribuir al mejor estado, tanto médico como asistencial y psicológico de los niños y de sus padres, trabajando para que el desarrollo afectivo y educativo de los niños y sus familias, sea el más adecuado a sus especiales circunstancias. Otros de los fines perseguidos por AFACMUR son contribuir al aumento de las expectativas de vida de los niños enfermos de cáncer, consiguiendo niveles dignos de calidad de vida para ellos y sus familias y potenciar y mejorar la atención y asistencia sanitaria de los niños oncológicos.

VI.-La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), de conformidad con sus estatutos, lleva a cabo una batería de actuaciones para conseguir la mejora de la calidad de vida de los niños enfermos de cáncer y sus familiares en la Región de Murcia. Estas acciones se agrupan en las áreas de Atención Psicológica; Atención Social; y Ocio y Tiempo Libre en el Ámbito Hospitalario y Voluntariado. Entre las distintas acciones desarrolladas por la Asociación puede mencionarse el proyecto de intervención psicosocial en cuidados paliativos pediátricos. También se realizan otras actuaciones en el hospital, fiestas y actividades especiales, con motivo de acontecimientos especiales para conseguir romper la rutina hospitalaria y fomentar la participación y la creatividad de los niños y adolescentes.

VII.- La asistencia sanitaria a la infancia, en especial a aquellos niños que padecen patologías específicas, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias



que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de niños con cáncer.

**VIII.-** Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

### **Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.**

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de los niños con cáncer.

2.2- Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de niños con cáncer, así como a profesionales de las Asociaciones relacionados con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

2.3- Proporcionar a la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación relacionados con el cáncer.

### **Tercera.- Obligaciones de la Asociación.**

La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), se compromete a realizar las siguientes actuaciones:



3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.

3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud, se organicen sobre el cáncer y otras patologías asociadas.

3.3- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de los niños con cáncer.

3.4- Prestar en el ámbito del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» apoyo psicológico, pedagógico y social a niños con esta patología y a sus familiares.

▪ Funciones de apoyo psicológico:

- Soporte emocional a padres y a niños en el momento de recibir el diagnóstico.
- Entrega de carpeta con consejos y orientaciones para tratar al niño enfermo y a sus hermanos si los hay.
- Intervención en aulas hospitalarias para preparar la vuelta al colegio del niño enfermo, acompañándolos en los primeros días para evitar miedos y burlas.
- Acompañamiento en el proceso de terminalidad del niño y asistencia en el momento de la muerte como apoyo emocional.
- Coordinación con el equipo médico sanitario y mediación en posibles conflictos entre este y los padres.
- Cursos al personal sanitario para prevención del stress laboral, la muerte y el duelo.
- Programa Intervención en la comunicación de malas noticias, mediante el que se informa a los niños enfermos sobre el fallecimiento de un compañero.
- Acompañamiento al niño en la realización de pruebas como escáner, cateterismos y otras, así como intervención terapéutica antes y dentro de quirófano, mientras el niño esté consciente, con aprobación de cirujanos y anestesiistas.

▪ Otras funciones:

- Adquisición de material didáctico, para su uso por el niño oncológico dentro del hospital, como videos, lector de DVD., etc.
- Adquisición de mobiliario para acondicionamiento de la Sala de padres de la Unidad de Oncohematología, como frigorífico, microondas, armario etc...
- Organización de actividades de ocio y juego con los niños durante su estancia en Hospital tanto en Hospital de Día por las mañanas como en la Unidad de Hospitalización por las tardes.
- Información, asesoramiento y gestión de ayudas sociales a familias.

**Cuarta.- Financiación de las actuaciones.**

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), sin que las obligaciones asumidas



por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

#### **Quinta.- Órgano de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

Por la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Por el Servicio Murciano de Salud, un representante designado por el Director Gerente.

El titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario un funcionario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta.- Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Séptima.- Extinción y resolución.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

**Octava.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

Por la Consejería de Salud  
**El Consejero**

Por la Asociación de familiares de  
niños con cáncer de la Región de  
Murcia, (AFACMUR)  
**El Presidente**

D. Manuel Villegas García